

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL ANEXO TRANSVERSAL PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia por COVID-19 colocó al planeta en un estado de vulnerabilidad como nunca antes se había visto en la historia de la humanidad, con repercusiones sociales, económicas y políticas cuyos resultados y alcances finales aún son inciertos.

Este fenómeno es un claro ejemplo de lo frágil que aún es la humanidad, ello a pesar de los avances en ciencia y la tecnología, y es muestra de lo urgente que resulta atender el mayor problema de escala mundial en la actualidad: el cambio climático.

Su origen se remonta al inicio de la revolución industrial y el uso masivo de combustibles fósiles, que derivó en la emisión y acumulación de los llamados gases de efecto invernadero (dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, entre otros), así como por la sobreexplotación de los recursos naturales, que derivan en alteraciones a los ciclo biogeoquímicos del agua y los componentes de la atmósfera, así como alteraciones en la biodiversidad general del planeta.<sup>1</sup>

Conforme la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, éste puede ser definido como “...*los cambios que tienen efectos nocivos significativos en la*

---

<sup>1</sup> Gutiérrez Soto, Tania, & González Sánchez, Yamilé, & Fernández Díaz, Yaima (2013). El cambio climático y sus efectos en la salud. Revista Cubana de Higiene y Epidemiología, 51 (3),331-337

*composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos...”<sup>2</sup>*

La consecuencia principal es el incremento de la temperatura planetaria, oscilando entre los 1.4<sup>o</sup> a 5.8<sup>o</sup> C en los próximos cien años.<sup>3</sup> Para dimensionar este escenario basta recordar que la última glaciación, hace 10 mil años, se produjo por un descenso de tan solo 5<sup>o</sup> C.

Si bien los efectos del calentamiento global ya se están sintiendo desde hace décadas, se espera que estos se incrementen exponencialmente conforme pasen los años. Ejemplo de ello es que las precipitaciones torrenciales han aumentado entre un 2 y 4 por ciento en algunas regiones<sup>4</sup>; en tanto en otras regiones las sequías son más pronunciadas; o el nivel del mar se ha incrementado 3 mm al año en las últimas décadas, lo cual aumenta el riesgo de inundación costera durante las tormentas.<sup>5</sup>

Como se puede deducir los efectos no sólo serán meteorológicos, dichas alteraciones impactarán negativamente en el bienestar y la salud de toda la biodiversidad, desde el insecto más pequeño hasta el animal más grande, pasando obviamente por el ser humano, afectando primeramente a los países en vías de desarrollo y sus poblaciones más vulnerables, con afectaciones en los cultivos, los ganados, inundaciones, incendios y escasez de recursos hídricos, deviniendo en un incremento paulatino, pero sostenido de refugiados ambientales. En conclusión, el cambio climático se convertirá en un cataclismo mundial.

Para el caso de nuestro país, su ubicación geográfica, sus condiciones climáticas y orográficas contribuyen a que el territorio esté expuesto a sucesos hidrometeorológicos extremos con efectos graves, principalmente en las zonas costeras, áreas inundables y laderas de montaña. Es de destacar que se calcula que México perdió por lo menos la mitad de sus bosques desde la Colonia hasta la actualidad, y que se está previendo que los ecosistemas forestales presentarán cambios en 50 % de la superficie, que las zonas bajas del Golfo de México evidenciarán el ascenso del nivel medio del mar y que la agricultura de temporal se reducirá de forma severa.<sup>6</sup>

Para el caso específico de la Ciudad de México, conforme el diagnóstico de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, elaborado por el Gobierno de la Ciudad, la entidad contribuye con el 3.2% de las emisiones nacionales de compuestos y gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático. Asimismo, se señala que la ciudad actualmente ya experimenta un aumento en su temperatura ambiente, registrando cambios en sus patrones de lluvia y, en menor medida, experimenta vendavales y ondas de frío que

---

<sup>2</sup> ONU (1992) Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático

<sup>3</sup> Velázquez de Castro González, Federico (2005). Cambio Climático y Protocolo de Kioto. Ciencia y Estrategias. Compromisos Para España. Rev Esp Salud Pública, 79: 191-201

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> Gutiérrez Soto, Tania y cols., Op. Cit.

<sup>6</sup> Gobierno de la Ciudad de México (2021). ESTRATEGIA LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2021-2050 PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021-2030

en ocasiones suceden fuera de las temporadas consideradas como típicas. Por lo que las variaciones en condiciones de temperatura y precipitación han dado pie a un mayor número de olas de calor, incendios forestales, periodos de sequía y a un incremento del efecto de isla de calor urbana.<sup>7</sup>

Es así que, conforme a estimaciones de la Comisión Económica para América Latina, de no adoptarse medidas de adaptación y mitigación el costo acumulado del cambio climático para México durante el siglo XXI será del orden de 6 % del PIB.<sup>8</sup>

Dadas las consecuencias mundiales, desde hace décadas la comunidad científica internacional ha hecho presiones para que los gobiernos de todo el mundo tomen conciencia de la magnitud del problema e implementen acciones inmediatas antes de alcanzar un punto sin retorno. Una de las más importantes fue la Conferencia de las Partes número 3 (COP 3) en 1997, donde se estableció el Protocolo de Kioto, mediante el cual 180 países firmantes, entre ellos México, se comprometieron a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a niveles semejantes a los que se tenían en 1990, dicho protocolo entró en vigor en 2005 y posteriormente tuvo una revisión en 2012, a través de la llamada Enmienda de Doha, estableciendo un segundo periodo de compromiso, que comenzó en 2013 y duró hasta 2020. El objetivo general de esto fue asegurar que el aumento de temperatura global no supere los 2° C.

Otro ejemplo de esfuerzo mundial, que da cuenta de la transversalidad de los efectos del cambio climático con otros problemas de la humanidad, fue la celebración en el año 2000 de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, del cual se originarían los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a alcanzar en 2015, entre los que se encontraban el reunir esfuerzos para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente, la discriminación contra la mujer y crear una asociación mundial para el desarrollo.

Los resultados de estos objetivos están a debate, no obstante, en 2015 nuevamente las Naciones Unidas convocaron a los países para establecer la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, contemplando 17 objetivos del desarrollo sostenible y 169 metas, pretendiendo de un lado, retomar los objetivos del desarrollo del milenio y lograr lo que con ellos no se consiguió, y del otro, contribuir a la construcción de un futuro sostenible, mediante diversos compromisos entre los que destaca nuevamente el poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar el goce de paz y prosperidad para todas las personas en el año 2030.<sup>9</sup>

Esta transversalidad que exigen los mayores problemas públicos para su atención ha tenido eco en el desarrollo del concepto de desarrollo sustentable o sostenible, cuya única diferencia radica en la traducción al español que se le hizo al término inglés.

Su origen se puede ubicar en 1983, cuando la Organización de las Naciones Unidas creó la Comisión Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la cual definió al desarrollo

<sup>7</sup> *Ibíd.*

<sup>8</sup> Zamora Martínez, Marisela Cristina (2015). Cambio Climático. *Revista Mexicana de Ciencias Forestales*, 6(31),4-7.

<sup>9</sup> Zarta Ávila, Plinio (2018). La sustentabilidad o sostenibilidad: un concepto poderoso para la humanidad, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

sostenible como “*el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*”.<sup>10</sup>

El núcleo de esta definición se encuentra en lograr la satisfacción de las necesidades humanas (garantizando el alimento, el trabajo, la vivienda y el abrigo, entre otros) mediante una mayor redistribución equitativa de los recursos, mayores niveles de productividad y un cambio sustancial a nivel tecnológico, con la implantación de tecnologías limpias en los diversos sectores del desarrollo.

Para lograrlo, los gobiernos como la sociedad misma, incluyendo a las grandes empresas, deberán administrar los recursos naturales de tal forma que las generaciones venideras puedan desarrollar un nivel de vida con las mismas o mejores posibilidades que las que gozamos nosotros, por lo que varios autores han puesto el énfasis en que para lograr un desarrollo sostenible se requiere:

- ❖ Un sistema político democrático que asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones;
- ❖ Un sistema económico capaz de crear excedentes y conocimiento técnico sobre una base autónoma y constante;
- ❖ Un sistema de producción que cumpla con el imperativo de preservar el medio ambiente;
- ❖ Un sistema tecnológico capaz de investigar constantemente nuevas soluciones;
- ❖ Un sistema internacional que promueva modelos duraderos de comercio y finanzas; y,
- ❖ Un sistema administrativo flexible y capaz de corregirse de manera autónoma.<sup>11</sup>

Si bien pudieran parecer utópicas las propuestas, permiten a los tomadores de decisiones dimensionar y diseñar las políticas públicas necesarias que se requieren para atender un problema de tal magnitud, como lo es el calentamiento global, de forma tal que no solo se intente paliar los efectos de este, sin ir a la raíz del problema, lo cual exige una coordinación a escala mundial primeramente y posteriormente local, en donde el enfoque transversal del medio ambiente será toral.

En México, a parte de los tratados y convenciones internacionales suscritos, se cuenta con la Ley General de Cambio Climático y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en tanto en la Ciudad de México, en el año de 2021 fue publicada la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México (en adelante Ley), la cual abrogaría la hasta entonces vigente del año 2011.

Entre los objetos de esta Ley se encuentran los siguientes:

- Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

<sup>10</sup> ONU (1987) Informe Brundtland

<sup>11</sup> Ramírez, Alfredo, Sánchez, Juan Manuel, & García, Alejandro (2004). El Desarrollo Sustentable: Interpretación y Análisis. Revista del Centro de Investigación. Universidad La Salle, 6(21),55-59

- Definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación en la Política en la Ciudad de México en materia de cambio climático;
- Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y Alcaldías, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Establecer las bases para desarrollar políticas públicas de la Ciudad de México y Alcaldías con criterios transversales en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;
- Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación, comunicación y difusión en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;
- Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental, especialmente en las áreas con mayores condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de México; y el
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático.

Asimismo, es de destacar algunas definiciones que contiene dicha Ley como son:

- **Cambio Climático:** variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Desarrollo Sustentable:** proceso evaluable mediante criterios e indicadores de caracteres ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida de las personas y los procesos productivos, bajo un enfoque fundado en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que se satisfagan las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- **Transversalidad:** cualidad y condición que permite transitar de una planeación sectorizada a otra coordinada e integral, coherente y sistematizada, atendiendo a la realidad ambiental y climática, y haciendo de ésta un eje rector del desarrollo que orienta y rige la toma de decisiones.

Dicha Ley señala como autoridades en materia de cambio climático en la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Medio Ambiente, de las Alcaldías, de la llamada Comisión Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México (Comisión) y a las demás autoridades que dentro de sus facultades ejerzan acciones en materia de cambio climático.

A continuación, se resumen algunas de las principales atribuciones que tienen cada una de ellas:

AUTORIDAD	ATRIBUCIONES
Persona titular de la Jefatura de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedir la Estrategia Local y el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.</li> </ul>



AUTORIDAD	ATRIBUCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer estrategias, programas y proyectos y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.</li> <li>- Garantizar que la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático contribuya a cumplimentar las metas nacionales y los compromisos internacionales en la materia.</li> </ul>
Secretaría de Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, medidas y acciones en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la política nacional y los compromisos internacionales.</li> <li>- Promover la incorporación de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático como eje transversal de la planeación del desarrollo y de las políticas sectoriales de la Ciudad de México y de las Alcaldías</li> <li>- Integrar, en coordinación con la Comisión, la Estrategia Local y el Programa de Acción Climática, así como someterlos a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</li> <li>- Gestionar y destinar el presupuesto para la mitigación y adaptación al cambio climático durante cada ejercicio fiscal, en los términos señalados por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.</li> </ul>
Alcaldías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático en concordancia con la política local y nacional.</li> <li>- Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.</li> <li>- Gestionar y asignar presupuesto en cada ejercicio fiscal para la mitigación y adaptación al cambio climático, en los</li> </ul>

AUTORIDAD	ATRIBUCIONES
	<p>términos señalados por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y otra normativa aplicable.</p>
<p>Dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Observar y cumplir de forma transversal la política pública en materia de cambio climático; II Incorporar la política pública en materia de cambio climático a sus estrategias, acciones, instrumentos y planes.</li> <li>- Gestionar y destinar presupuesto para la mitigación y adaptación al cambio climático durante cada ejercicio fiscal.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con base en lo señalado en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México

Asimismo, esta Ley señala como instrumentos de planeación<sup>12</sup> de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático los siguientes:

**I. La Estrategia Local Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México:** es el instrumento rector de planeación de la política climática a mediano y largo plazo, que define los objetivos, las líneas de acción y las metas para transitar hacia una ciudad sustentable, resiliente y neutral en carbono, de acuerdo con lo señalado en el Plan General. Esta será elaborada y publicada por la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación de la Comisión, y su integración contará con la participación de las Alcaldías y de la sociedad.

**III. El Programa de Acción Climática:** es el instrumento programático de corto plazo de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático, con proyecciones y previsiones en el mediano y largo plazos, alineado con el Plan General y la Estrategia Local. Será elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente en los dos primeros años de cada periodo constitucional, en coordinación y con la aprobación de la Comisión.

**III. Los programas de las alcaldías:** Son el instrumento programático rector de corto plazo de la política de cambio climático en cada una de las demarcaciones de la Ciudad de México, con proyecciones de largo plazo, de acuerdo con la Estrategia Local, y será elaborado cada seis años.

Finalmente, se ha de destacar que la Ley en su artículo 62 dispone que el Gobierno de la Ciudad de México asignará presupuesto para la mitigación y adaptación al cambio climático durante cada ejercicio fiscal, en los términos señalados por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

<sup>12</sup> La Ley señala en su artículo 1º que los objetivos, metas y acciones establecidos en esta, serán observados en la creación e instrumentación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de los instrumentos de planeación de la política climática y en las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas de la Ciudad de México

México y otra normativa aplicable, disposición que será analizada más adelante en la presente iniciativa.

Con fundamento en lo señalado en la Ley, en 2021 el Gobierno de la capital, a través de la Secretaría del Medio Ambiente realizó diez talleres temáticos, donde participaron representantes de diversas áreas del Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías, los gobiernos de los estados que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y centros de investigación, agencias de cooperación técnica internacional, ciudadanas y ciudadanos interesados, para que con base a estos, poder finalmente publicar la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030 en un documento conjunto.

En dicho documento si bien se reconoce que la emergencia climática representa uno de los retos más complejos y urgentes que enfrenta la humanidad, también se señala que este representa una oportunidad para transformar la forma en la que nos relacionamos con el entorno y así, transitar hacia una ciudad sustentable, resiliente, incluyente, innovadora y de derechos.

Para ello, se contemplan dos escenarios de compromiso:

1. Un escenario no condicionado, que incorpora todas las políticas actuales y que, de acuerdo con el Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, alcanzará una reducción del 10% de las emisiones para 2024, y
2. Un escenario condicionado al apoyo y participación de la comunidad internacional, el Gobierno Federal, el sector privado, la academia, organizaciones de la sociedad civil y la población en general, que busca la reducción del 83% de las emisiones al 2040, con base en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, y la neutralidad en carbono en 2050.

Adicionalmente, se señala en el documento, la Ciudad de México se compromete a contribuir al esfuerzo global por limitar el aumento de la temperatura promedio de la Tierra por debajo de 1.5°C y, con ello, a reducir significativamente los riesgos que el cambio climático representa para los ecosistemas, las personas y sus medios de vida, especialmente los grupos de atención prioritaria.

Para lograr ello se tienen 8 ejes estratégicos y 23 líneas de acción que se resumen a continuación:

EJE	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<b>Eje 1 Movilidad integrada y sustentable</b>	Transformar y consolidar un sistema de movilidad de bajas emisiones, accesible, integrado, incluyente, eficiente y seguro que priorice la movilidad activa y las redes de transporte público	1.1. Gestionar la demanda y promover el cambio modal hacia modos limpios, activos y públicos de transporte. 1.2. Impulsar la transición tecnológica a vehículos públicos y privados de cero emisiones.



EJE	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN
		1.3. Consolidar un sistema de movilidad integrado y accesible.
<b>Eje 2 Ciudad solar</b>	Incrementar la eficiencia energética, democratizar la energía y garantizar un futuro energético equitativo, inteligente y limpio.	<p>2.1. Fomentar hogares solares, eficientes, flexibles, inteligentes y equitativos energéticamente.</p> <p>2.2. Impulsar nuevos esquemas de eficiencia, digitalización y uso de energías renovables en edificios, comercios, servicios e industria.</p> <p>2.3. Descarbonizar la matriz energética de la Ciudad de México.</p>
<b>Eje 3 Basura cero</b>	Fortalecer la prevención, reducción, el reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos en el marco transversal de la economía circular.	<p>3.1. Prevenir la generación de residuos y rediseñar bienes y servicios.</p> <p>3.2. Gestionar de manera sustentable los residuos sólidos y de la construcción.</p> <p>3.3 Aprovechar el potencial energético de los residuos.</p> <p>3.4. Mejorar el tratamiento sustentable de aguas residuales.</p>
<b>Eje 4 Manejo sustentable del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua</b>	Mantener, conservar, restaurar y manejar integralmente el sistema hidrológico de la Ciudad a nivel cuenca y subcuenca, asegurar el balance hídrico y promover el uso sustentable del agua, que permita proveer agua suficiente y de calidad para todas las personas y proteger la biodiversidad.	<p>4.1. Mejorar el sistema de suministro de agua en cantidad y calidad.</p> <p>4.2. Promover la recarga y uso sustentable del acuífero y restaurar y conservar las cuencas hidrológicas, los ríos y cuerpos de agua.</p> <p>4.3. Reducir los riesgos hídricos asociados al cambio climático.</p>

EJE	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p><b>Eje 5 Revegetación del campo y la ciudad</b></p>	<p>Restaurar, conservar, reforestar y conectar el suelo de conservación, las áreas naturales protegidas, las áreas de valor ambiental y las áreas verdes urbanas para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos</p>	<p>5.1. Impulsar las acciones de conservación y restauración del suelo de conservación, las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental.</p> <p>5.2. Fomentar y fortalecer los sistemas agroalimentarios sustentables y resilientes.</p> <p>5.3. Revegetar las zonas urbanas y recuperar áreas verdes a través de la promoción de infraestructura verde y sus beneficios.</p>
<p><b>Eje 6 Capacidad adaptativa y resiliencia urbana</b></p>	<p>Fortalecer la capacidad adaptativa de la ciudad y sus comunidades mejorando la prevención y respuesta territorial ante los impactos climáticos</p>	<p>6.1. Impulsar un ordenamiento territorial incluyente y equitativo hacia una ciudad sustentable y resiliente.</p> <p>6.2. Desarrollar una estrategia ante riesgos, impactos y vulnerabilidades al cambio climático a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción frente a peligros epidemiológicos, hidrometeorológicos y climáticos</p> <p>6.3 Adoptar y transversalizar los principios de capacidad adaptativa y resiliencia</p>
<p><b>Eje 7 Calidad del aire</b></p>	<p>Planear y ejecutar estratégicamente la acción climática para maximizar los beneficios ambientales y sociales al mitigar las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero y contaminantes criterio (sic) y reducir los impactos negativos en salud.</p>	<p>7.1. Diseñar y ejecutar acciones conjuntas para maximizar sinergias entre cambio climático, calidad del aire y salud.</p> <p>7.2. Desarrollar la investigación, fortalecimiento de capacidades e intercambio técnico y tecnológico para objetivos compartidos entre el cambio climático y la calidad del aire.</p>

EJE	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<b>Eje 8 Cultura climática</b>	Construir y fortalecer la cultura climática que incentive la acción individual y colectiva frente al cambio climático.	8.1. Fomentar y consolidar la educación ambiental y la investigación sobre cambio climático 8.2. Impulsar patrones de producción y consumo sustentables.

Fuente: Elaboración propia con base en la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030

El documento posee una serie de anexos, entre los que destaca el Anexo H. denominado “Fichas técnicas de las medidas de acción climática del Programa”, donde se detallan las actividades a ejecutar por parte de diferentes autoridades o instituciones locales, los gases de efecto invernadero cubiertos, la vinculación con la agenda nacional e internacional, como lo es la Agenda 2030, así como los co-beneficios; por ejemplo, para la línea de acción 1.1 Gestionar la demanda y promover el cambio modal hacia modos limpios, activos y públicos de transporte, se tiene la implementación de diversos proyectos que buscan la ampliación de la oferta del transporte público, que incluyen:

- La construcción de nuevos corredores exclusivos para transporte público.
- La construcción de líneas de Cablebús.
- La expansión del sistema de STC Metro.

Como instituciones participantes se tienen para dicha acción al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y a Concesionarios de transporte público; y entre los co-beneficios se encuentran la inclusión de zonas con reducido acceso a transporte público, aumento de eficiencia del sistema de transporte público, mejora de la movilidad vial, mejora de la calidad del aire y reducción de impactos en salud por contaminación atmosférica y reducción del ruido ambiental.

Ahora bien, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) contempla la existencia de una serie de anexos transversales informativos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores que deben integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La importancia de dichos anexos es que, conforme el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados Federal, permiten identificar el conjunto de políticas, programas y acciones de la Administración Pública para la atención de una población o de un tema específicos; cuantifican el monto total de los recursos invertidos en dicho conjunto; y facilitan la tarea de monitoreo y seguimiento puntual de los recursos identificados<sup>13</sup>, con lo cual se fortalece el Presupuesto basado en Resultados.

<sup>13</sup> CEAP (2019) Desempeño y Utilidad de los Anexos Transversales.

Actualmente el artículo 47 de la Ley de Austeridad contempla la obligación de contar con cuatro anexos transversales:

*Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:*

*I. a III. ...*

***IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Éste identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;***

***V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;***

***VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;***

***VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;***

...

Como se puede apreciar los anexos relativos a la perspectiva de género, de enfoque de Derechos Humanos y para la atención de niñas, niños y adolescentes, señalan los alcances y la información que deben contener dichos anexos en el proyecto de presupuesto de egresos, lo que no ocurre con el anexo en materia de sustentabilidad.

Aún así, es de destacar que el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México 2022 contempló por primera vez un Anexo transversal en materia de sustentabilidad, informando las acciones por programa presupuestario de cada Unidad Responsable de Gasto, con una previsión total de 5,932,992,150 pesos.

Bajo ese tenor, la presente iniciativa tiene por objetivo principal relacionar dicho anexo con los objetivos, las líneas de acción y las metas contenidas en la Estrategia Local de Acción Climática y el Programa de Acción Climática, ambos de la Ciudad de México, de forma que se dé certeza a la información que se presente en el proyecto de egresos al Congreso de la Ciudad de México en materia de sustentabilidad, fortaleciendo con ello el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

Ello colocará a la Ciudad de México como una entidad de vanguardia mundial, al contar con documentos rectores para la atención del cambio climático, como son la Estrategia Local y el Programa de Acción Climática, y cuyos objetivos y actividades son planeadas, programadas y presupuestadas en el Presupuesto de Egresos de cada año.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## ARGUMENTOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

SEGUNDO. Que la Resolución 70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones, contempla entre sus objetivos el adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; así como garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; entre otros.

TERCERO. Que el artículo 13, Ciudad habitable, de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado A señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Igualmente establece que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Y que para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

CUARTO. Que el artículo 16 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México (Ley), determina que el Gobierno de la Ciudad de México desarrollará una política de adaptación al cambio climático de largo plazo, por medio de los instrumentos de planeación a que refiere esta Ley.

QUINTO. Que el artículo 35 de la Ley señala que la Estrategia Local es el instrumento rector de planeación de la política climática a mediano y largo plazo, que define los objetivos, las líneas de acción y las metas para transitar hacia una ciudad sustentable, resiliente y neutral en carbono, de acuerdo con lo señalado en el Plan General.

SEXTO. Que el artículo 39 de la Ley establece que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México es el instrumento programático de corto plazo de la Política local en materia de cambio climático, con proyecciones y previsiones en el mediano y largo plazos, alineado con el Plan General y la Estrategia Local.

SÉPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley señala que la Secretaría del Medio Ambiente tendrá entre sus atribuciones la de gestionar y destinar el presupuesto para la mitigación y adaptación al cambio climático durante cada ejercicio fiscal, en los términos señalados por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) y demás normativa aplicable.



OCTAVO. Que el artículo 8 de la Ley mandata que las Alcaldías deberán gestionar y asignar presupuesto en cada ejercicio fiscal para la mitigación y adaptación al cambio climático, en los términos señalados por la Ley de Austeridad y demás normativa aplicable.

NOVENO. Que el artículo 62 de la Ley establece que el Gobierno de la Ciudad de México asignará presupuesto para la mitigación y adaptación al cambio climático durante cada ejercicio fiscal, en los términos señalados por la Ley de Austeridad y demás normativa aplicable.

DÉCIMO. Que a efecto de facilitar el análisis de la presente iniciativa se presenta un cuadro comparativo con la propuesta de reforma:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>	<p>Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de <b>mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a la Estrategia Local de Acción Climática y al Programa de Acción Climática, ambos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, los programas presupuestarios, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</b></p> <p>VIII. a XX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I. a VI. ...

VII. Anexo transversal en materia de **mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a la Estrategia Local de Acción Climática y al Programa de Acción Climática, ambos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, los programas presupuestarios, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;**

VIII. a XX. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable a partir de la formulación del proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2024.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES  
RUBIO**